

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7.898)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente, ha considerado el Proyecto de Ordenanza, presentado por los Cjales. Alfredo Curi, Pablo Javkin, Silvia Rodríguez Soto, Omar Paredes, Susana Olive, Leticia Battaglia. Nestor Trigueros y Jorge Boasso, quienes manifiestan, VISTO, La necesidad de mantener un ambiente saludable dentro del ámbito de la ciudad de Rosario, como parte de las obligaciones del municipio hacia los vecinos en procura de una mejor calidad de vida y:

Considerando: Que el arbolado público juega un papel de suma importancia en la protección ambiental, en la prevención y remediación de la contaminación ambiental provocada por la actividad cotidiana de la ciudad.

Que el arbolado cumple funciones que hacen a la calidad de vida de los vecinos tales como disminuir ruidos en zonas de alto tránsito de vehículos, retención de polvillo en lugares con actividad industrial, etc.

Que es necesario implementar un plan a largo plazo que además permita el reemplazo de los ejemplares que se van perdiendo como consecuencia de la edad, las tormentas y otras causas propias de la actividad diaria urbana.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorpórese al Plan Forestal Anual un programa de plantación correspondiente al año venidero, en el cual se especifique:

Cantidad de árboles a plantar en el ejercicio de aplicación

Cantidad y lugares a plantar discriminados por distrito.

Cantidad a entregar a vecinos para su plantación en veredas.

Necesidades globales del distrito en materia de arbolado, y avances con respecto a la situación del año anterior en el tema.

El mencionado programa tiene como plazo de presentación el 30 de abril de cada año.

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo deberá incluir en el Plan Forestal Anual un Plan de Forestación de los Espacios Verdes de la ciudad, el cual proyectará la cantidad de árboles a plantar en reemplazo de los que se han secado.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO Dirección General de Despacho

- **Art. 3°.-** La licitación para la compra anual de los ejemplares, deberá hacerse con la suficiente antelación como para permitir la plantación dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente en la materia.
- **Art. 4°.-** Los árboles a plantar en cada ejercicio se determinará dando prioridad a los distritos con menor cantidad de arbolado público ubicado en las veredas, de tal manera que las cantidades a destinar a cada zona estarán establecidas en forma directamente proporcional a las carencias de árboles que presente cada uno de ellos.
- **Art. 5°.-** Los ejemplares que se entreguen a los vecinos deberán estar registrados en una ficha en donde conste el domicilio del receptor.
- **Art. 6°.-** Toda urbanización privada deberá forestar las calles del lugar a habilitar, debiendo cuidar los mismos durante el lapso de dos años a partir de la plantación.
- **Art. 7°.-** La empresa, o persona particular autorizado a urbanizar deberá reemplazar todo ejemplar del arbolado público que se pierda en los terrenos que urbanice y que se hallen dentro del período de dos años en los que debe hacerse cargo del mantenimiento.
- **Art. 8°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 15 de Setiembre de 2005.-

Exptes. N° 142.820-P-2005; 142.836-P-2005 y 143.360-P-2005-C.M.